



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
LEY DE TRANSPARENCIA  
55 2890202 - 2890203

CARTA N° 403 /

CALAMA, 22 OCT. 2020

SEÑOR  
IGNACIO BRUNA SILVA  
PRESENTE.-

Estimado señor Bruna:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 15 de septiembre del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0001539, donde se le informó que se procedería a una prórroga en 10 días hábiles para recopilar los antecedentes solicitados y en la cual requiere lo siguiente:

*“Estimad@s,*

*Me dirijo a ustedes para consultar por naturaleza jurídica o tuición de camino rural ubicado en sector Quebrada de Quetena junto a propiedad de Comunidad Likan Tatay. En plano adjunto se singularizado como Camino Sin Nombre, con origen en camino privado continuación Calle Hurtado de Mendoza*

*En consideración de lo anterior, agradeceré información respecto a tuición de dicho camino según registros de la I. Municipalidad de Calama, si corresponde a Vialidad, Municipalidad de Calama o bien es Privado. En caso de que uno o más tramos del Camino Sin Nombre tengan tuición o naturaleza distintas, agradeceré sea detallada.*

*Junto con lo anterior, en caso de ser tuición municipal, favor indicar procedimiento para solicitar autorización de postación en faja de camino”, al respecto expreso.*

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley”.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento, y de acuerdo a lo informado por la Asesoría Urbana, me permito señalar que dicho trazado de vía se encuentra circunscrita al área urbana hasta la proyección del tramo entre los puntos 9 y 10 del límite urbano del actual Instrumento de Planificación Territorial (Plan Regulador Comunal) la prolongación de dicha vía mencionada (perpendicular a calle Ralún) es decir, la zona proyectada fuera del radio urbano no corresponde a un bien nacional de uso público en término de administración y uso, es por ello que para el tramo que se extiende fuera del límite urbano deberá solicitar información al respectivo Conservador de Bienes Raíces quien podrá aportar más antecedentes sobre la tuición y/o dominio del camino en consulta.



Cabe hacer presente, que además su solicitud se derivó a la Jefa Provincial Vialidad El Loa Región Antofagasta, señora Sileny Dubo Araya con el Ord N° 691 de Alcaldía de fecha 23 de septiembre del 2020, con el objeto de ver si ellos manejan alguna información respecto a su requerimiento.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,



DANIEL AGUSTO PEREZ  
ALCALDE

DAP/JVR/JMO/COT/cot  
**DISTRIBUCIÓN**

- Sr. Ignacio Bruna Silva
- Asesoría Urbana
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo